

## **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALAR QUIOSCOS - BARES EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DEL AÑO 2018.**

### **1. OBJETO.**

1. Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Pinto una serie de quioscos - bares durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Asunción del año 2018.
2. Estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal.

### **2. NATURALEZA JURÍDICA.**

La autorización para instalar quioscos – bares en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común que implica un aprovechamiento especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1º b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **3. TÍTULO HABILITANTE.**

Se concederán autorizaciones para explotar quioscos – bares en espacios de dominio público de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2, 92.1, 92.2, 92.3 y 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

### **4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando cumplan uno de los requisitos que figuran a continuación:

- Tener la consideración de grupo político o central sindical con presencia en el municipio, o constituir una asociación cuyo domicilio social esté en Pinto.
- Tener la consideración de persona física o jurídica, titular de un establecimientos de hostelería situado en la localidad, con licencia de funcionamiento de cafetería, bar restaurante y asimilables, comprendidos en el Epígrafe 10 del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e

Instalaciones, o en su defecto, cuyos titulares hayan presentado ante el Ayuntamiento de Pinto, la Solicitud de Comunicación Previa para cambio de Titularidad de Actividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, para alguna de las actividades reseñadas anteriormente.

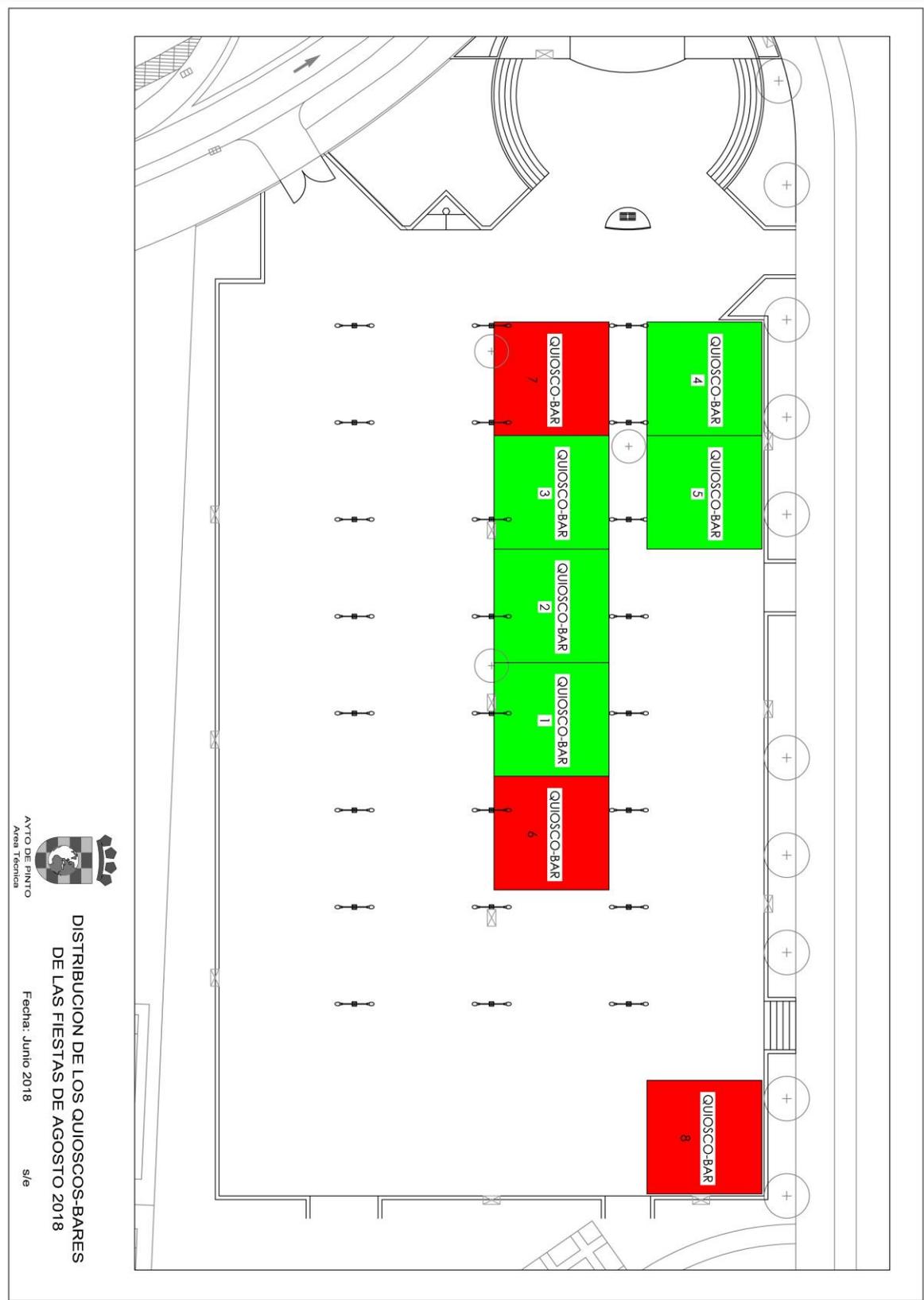
## **5. NÚMERO DE PARCELAS DESTINADAS A QUIOSCOS – BARES.**

1. El número de parcelas para la instalación de quioscos - bares junto con los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio en el Recinto Ferial, será de OCHO (8) como máximo, en los espacios que determine el Ayuntamiento de Pinto, de los cuales figura una relación así como un plano de localización en el Epígrafe número 6 de estas Bases Reguladoras.
2. El Ayuntamiento de Pinto reserva la ocupación de TRES (3) de ellas a feriantes profesionales (Parcelas nº 6, 7 y 8), cuya instalación y funcionamiento se excluye del ámbito de aplicación de las presentes Bases Reguladoras.
3. En lo que respecta a la ocupación de las CINCO (5) parcelas restantes, (Parcelas nº 1, 2, 3, 4 y 5) estarán destinadas únicamente a ser ocupadas por grupos políticos o centrales sindicales con presencia en el municipio, o bien, por asociaciones cuyo domicilio social esté en Pinto.
4. En caso de que dichas una o varias de estas CINCO (5) parcelas no se cubran por estas entidades, la parcela o parcelas vacantes podrán ser ocupadas por las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos de hostelería situados en la localidad, descritos en el epígrafe anterior.
5. El Ayuntamiento de Pinto podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

## **6. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS DESTINADAS A QUIOSCOS – BARES.**

Los parcelas para la instalación de quioscos – bares figuran localizadas en el plano que se muestra en el presente epígrafe, estableciéndose la siguiente distinción.

- Parcelas destinadas a grupos políticos y asociaciones municipales, o en su defecto, a establecimientos de hostelería de la localidad. Parcelas nº 1, 2, 3, 4 y 5.
- Parcelas destinadas a feriantes profesionales. Parcelas nº 6, 7 y 8. La instalación y funcionamiento de las mismas se excluye del ámbito de aplicación de las presentes Bases Reguladoras.



## **7. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.**

El periodo de vigencia de la autorización que expida el Ayuntamiento comprenderá, con carácter general, los días 9 a 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, sin perjuicio de las alteraciones que pudiera acordar el Ayuntamiento de Pinto con motivo de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

## **8. INSTALACIONES A EFECTUAR.**

1. Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco – bar, siendo responsables de la instalación del mismo.
2. Los quioscos – bares serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, debiendo ser retirados en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
3. Los quioscos - bares no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados y previstos en el plano de localización que figura en el Epígrafe número 6 de estas Bases Regulatorias
4. Los titulares de la autorización deberán instalar una carpa de 15 x 10 metros con lonas blancas e ignífugas de material M2, tratamiento anti moho, repelente a insectos, estructura en duraluminio, y división por lonas correderas, así como un cuadro eléctrico interior independiente de luz mediante focos, en cada uno de los quioscos bares, que cubra de manera uniforme las parcelas, con el fin de conseguir una mayor vistosidad y homogeneidad en las mismas, y poder garantizar el confort y la protección de los asistentes ante las inclemencias meteorológicas. Dicha instalación deberá incluir el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de la carpa y los posibles daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de la carpa y su estructura.

## **9. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.**

1. El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La autorización lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas indicadas, entendiéndose que se otorga sin perjuicio de las autorizaciones de otros organismos que pudieran ser competentes.
3. El Ayuntamiento de Pinto no otorgará ninguna clase de subvención relacionada con esta autorización.

## **10. PRECIO Y GARANTÍA.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1.a) y 24.1 TRLRHL, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.
2. La autorización para ocupar el dominio público con la instalación de quioscos – bares, está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 LPAP.
3. Dicha Tasa deberá ser abonada por los titulares de la autorización de conformidad con lo establecido en el Epígrafe C). Artículo 14 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Pinto, en concepto de instalación de casetas de venta en terrenos de dominio público, a razón de mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa céntimos (1.274,90 €) por cada uno de los quioscos – bares.
4. Con la autorización para ocupar una parcela de 15 x 15 metros con la instalación del correspondiente quiosco – bar, el Ayuntamiento de Pinto dotará a cada adjudicatario de un enganche, y suministro de agua potable y fluido eléctrico, así como contenedores para el depósito de residuos. Los materiales para efectuar el enganche correrán a cargo del adjudicatario, al igual que la instalación eléctrica interior del quiosco - bar.
5. Las presentes Bases Reguladoras no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

## **11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMAR PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

1. Los interesados deberán presentar su solicitud a través de una Instancia General, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud al Área de Servicios Generales de la Concejalía de Empleo y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco (5) días a contar a partir del día siguiente a la publicación del Decreto que aprueba las presentes Bases Reguladoras en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez expirado el plazo establecido. El Ayuntamiento de Pinto podrá ampliar el plazo de admisión cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan.

## **12. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.**

1. El presente procedimiento sólo admite una solicitud por interesado, independientemente de si éste representa a un grupo político o central sindical con presencia en el municipio, a una entidad,

asociación, organización o club con domicilio social en Pinto, o bien, a un establecimiento de hostelería situado en la localidad.

2. Si la solicitud inicialmente presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes Bases Reguladoras, podrá conceder al interesado un plazo de tres (3) días para que subsane la solicitud. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.
3. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos contemplados en Epígrafe número 4 de las presentes Bases Reguladoras, así como aquellas que cuenten con defectos subsanables o insubsanables, serán publicadas en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Pinto y en la página web municipal a efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.
4. Asimismo, se fijará en dicho Decreto, la fecha, horario y lugar del sorteo que se celebrará, si procede, para la elección de los solicitantes que optarán a la concesión de la correspondiente autorización.
5. En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar las CINCO (5) parcelas descritas en los Epígrafes 5 y 6 de estas Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 RBEL, se otorgará directamente, salvo que el número de solicitudes sea superior al número de autorizaciones a expedir, en cuyo caso se efectuará el correspondiente sorteo, ya que todos los solicitantes han de reunir las mismas condiciones.
6. De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, en concordancia con lo dispuesto en el Epígrafe 5 de estas Bases Reguladoras, en el supuesto en que el número de solicitudes exceda del número de parcelas que pueda autorizar el Ayuntamiento, se procederá en primer lugar a efectuar un sorteo entre los solicitantes que representen a grupos políticos o centrales sindicales con presencia en el municipio, así como por entidades, asociaciones, organizaciones y clubes con domicilio social en Pinto hasta cubrir éstas.
7. Si todavía quedasen parcelas vacantes, se procederá a sortear las mismas entre los solicitantes que sean titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad hasta que se cubran dichas vacantes.
8. Los interesados a los que no se les haya adjudicado ninguna de las parcelas, pasarán a engrosar una lista de espera con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.
9. En el caso de que finalmente sigan quedando parcelas vacantes, el Ayuntamiento de Pinto se reservará el derecho a hacer el uso de las mismas que considere oportuno.
10. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la página web municipal y en el Tablón de Electrónico del Ayuntamiento de Pinto, a los efectos de la notificación prevista en los artículos 40 a 46

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho Decreto se fijará, asimismo, el plazo para la presentación de la documentación necesaria para obtener la correspondiente autorización demanial, la cual figura reflejada en el Epígrafe siguiente.

### **13. DOCUMENTACIÓN.**

1. Una vez asignadas las parcelas de conformidad con lo establecido en el Epígrafe anterior de las presentes Bases Reguladoras, con objeto de obtener la pertinente autorización municipal, los solicitantes seleccionados para ocupar las mismas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto antes de la finalización del plazo habilitado a tal efecto la **“Solicitud de Autorización de Montaje de Quiosco – Bar, Remolque de Alimentación o Instalación Análoga – SG – 009”**, que figura en la página web municipal en el apartado *“Ayuntamiento – Impresos y solicitudes”*, debidamente cumplimentada y firmada, acompañando la documentación exigida en la misma.
2. Finalizado dicho plazo, se formará expediente comprensivo de la documentación antes señalada y, con los informes que procedan, se remitirá a la Concejalía que corresponda para la emisión de la correspondiente autorización, que será notificada a los interesados y comunicada a la Jefatura de Policía Local, así como al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las prescripciones señaladas en dicha autorización, en la cual se fijará, asimismo, el plazo habilitado para efectuar el montaje de los quioscos – bares, los cuales deberán estar instalados antes del comienzo de las referidas Fiestas Patronales.
3. Los adjudicatarios que no presenten la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrán la preceptiva autorización para ocupar la parcela e instalar el quiosco – bar correspondiente.

### **14. CERTIFICADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.**

Una vez otorgada la autorización para instalar el quiosco – bar e instalado el mismo, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, el titular de la autorización deberá presentar en el Ayuntamiento el correspondiente Certificado de montaje de instalación eléctrica en baja tensión, emitido para el Recinto Ferial de Pinto y diligenciado por EICI.

### **15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.**

1. El quiosco – bar deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización, o por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar o subcontratar a terceros, siendo este motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.
2. El titular de la autorización deberá efectuar la instalación del quiosco – bar y la de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, incluidos los elementos descritos en

el párrafo 4 del Epígrafe número 8 de las presentes Bases Reguladoras, por su cuenta y coste, con excepción de los elementos o servicios que figuran en el párrafo 4 del Epígrafe número 10 de las presentes Bases Reguladoras, que serán prestados por el Ayuntamiento de Pinto.

3. El titular de la autorización deberá retirar el quiosco-bar y los elementos inherentes al mismo, en un plazo máximo de tres (3) días desde la conclusión del período de vigencia de la autorización concedida.
4. El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.
5. El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de Pinto de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
6. El titular de la autorización deberá garantizar el correcto depósito del aceite usado de cocina, con el fin de que éste sea recogido, y posteriormente, reciclado por una empresa especializada en gestión de residuos no peligrosos, autorizada por la Comunidad de Madrid para tal fin.
7. El titular de la autorización deberá mantener a la vista la lista de precios de todos los productos a la venta.
8. Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal efecto, deberá instalarse en lugar visible del quiosco - bar un cartel indicativo de esta norma.
9. La bebida se expenderá siempre en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.
10. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios.
11. El titular de la autorización deberá mantener la limpieza de la porción de dominio público utilizado y del quiosco-bar. La falta de higiene en el quiosco-bar y sus aledaños podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización.
12. El titular de la autorización deberá encargarse de la vigilancia y custodia de los quioscos – bares, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia. El Ayuntamiento de Pinto estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares de la autorización, derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
13. Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación del servicio de quiosco - bar la realizará el titular de la misma a riesgo y ventura, sin que este pueda

solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, ni cualquier clase de subvención relacionada con esta autorización.

14. El titular de la autorización estará obligado a cuidar la instalación y el entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar en el quiosco – bar, en la carpa y en el área de influencia de la instalación, comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado, debiendo abonar, en su caso, el importe de los daños y perjuicios que causaren.
15. El titular de la autorización no podrán colocar instalaciones distintas, o de otro uso, al permitido y declarado en la autorización.
16. El titular de la autorización podrá ambientar con música el espacio destinado a quiosco – bar, mediante la utilización de equipos de sonido, estando obligado a no sobrepasar el nivel de decibelios legalmente establecido. Asimismo, en ningún caso la ambientación musical podrá interceder en la actividad desarrollada por las orquestas que actúen en el Recinto Ferial.
17. El titular de la autorización estará obligado a respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad que se desarrolle durante las fiestas patronales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas y el resto de normativa concordante.
18. El titular de la autorización deberá evitar la instalación de elementos industriales nocivos, peligrosos e insalubres.
19. El titular de la autorización deberá cumplir todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, teniendo el deber del cumplimiento de todas las obligaciones mercantiles, fiscales, con la seguridad social y de seguridad, que le sean de aplicación, siendo responsables de cualquier incumplimiento que se produzca a la normativa vigente.
20. El titular de la autorización deberá acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
21. El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las fiestas patronales, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
22. El titular de la autorización deberá asumir la responsabilidad por las sanciones que por el incumplimiento de estas normas imponga la Administración previo expediente sancionador.
23. El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

## **16. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al titular de la autorización sanción de multa por incumplimiento de los deberes u obligaciones antes señalados, pudiendo llegar a la revocación de la autorización concedida, si persisten las conductas mencionadas.

## **17. ATRIBUCIONES.**

1. En uso de sus competencias, el Ayuntamiento de Pinto podrá adoptar las medidas que considere oportunas para la correcta regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones, así como para el desarrollo de la actividad, incluyendo el cierre temporal del quiosco – bar y la clausura de la actividad.
2. El Ayuntamiento de Pinto se reserva el derecho de fotografiar o filmar a los participantes, así como los elementos instalados y los productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

## **18. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.**

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la entidad si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación o rescate unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

## **19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.**

1. El régimen de autorizaciones para la ocupación de parcelas mediante la instalación de quioscos – bares en el Recinto Ferial del municipio de Pinto durante las Fiestas Patronales que se celebrarán en honor a la Virgen de la Asunción de 2018, se someterá a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 LRRL, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios según el artículo 137 CE.

2. La participación en la adjudicación de los quioscos - bares supone la aceptación de estas Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causas justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco - bar. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dure aquélla y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Pinto podrá desahuciar en vía administrativa a los titulares de la autorización, una vez extinguido el título que amparaba instalación del quiosco – bar. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.
4. El Ayuntamiento de Pinto está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.
5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento de Pinto estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la solicitud presentada en los términos legales y reglamentarios que regulan el procedimiento de adjudicación de referencia, y a recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En la Villa de Pinto, a 10 de julio de 2018  
El Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos.

D. Daniel Santacruz Moreno

